



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACIÓN: 08001310500720180036900
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: KARIME CAROLINA JAIME JARABA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LABORANDO EMPOLABOR S.A.S.EN LIQUIDACIÓN VIDACOOOP.
ASUNTO: PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

Siete (07) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencias del artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 08001310500720180036900
REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
DEMANDANTE: KARIME CAROLINA JAIME JARABA
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LABORANDO EMPOLABOR S.A.S.EN LIQUIDACIÓN VIDACOOOP.

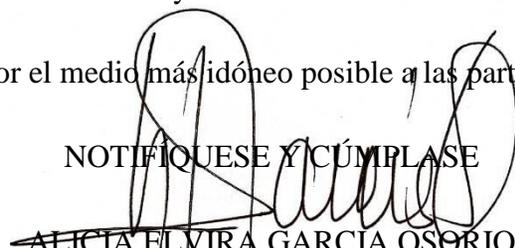
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra necesario fijar fecha para celebrar las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020, por lo cual se reprogramará la misma conforme a la agenda de este Despacho.

Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero.- Fijar el día el 17 de junio de 2021 a las 8:30 am, fecha y hora para celebrar audiencia de establecidas en los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

Segundo.- Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla 08/04/2021, se notifica auto de fecha 07/04/2021 Por estado No. ____ El secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
